



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Omar Alberto Martínez Ovalle
Demandado	Marly Yorleny López León
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00462-00
Providencia	Auto sustanciación #293
Decisión	Ordena correr traslado

Notificada la demandada, señora MARLY YORLENY LOPEZ LEON conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213, el 14 de marzo de 2023, quien, dentro del término de traslado, allega escrito de contestación, se tiene por contestada la demanda por la demandada.

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se reconoce personería procesal al abogado, EULICES OSPINA ECHEVERRI, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandada, con plena observancia de las facultades otorgadas en memorial poder allegado con la contestación.

De las excepciones de fondo planteadas por la parte demandada, por secretaria dese el traslado contemplado en el artículo 370 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 ibidem. Una vez fijadas las mismas, ingrese nuevamente para proceder a señalar fecha de audiencia inicial

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882227c1324d2cc77fb5d868ae958833ef05f552c8c1cbd0be9c222a92cf67ec**

Documento generado en 28/04/2023 09:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>